



D/Z

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1144 - 2012-GRA/PRES.

Ayacucho, 26 NOV 2012

VISTO: El Informe N° 016-2012-GRA/PRES-CEPAD, elevado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito al Informe N° 18-2011-GRA/GG-GRI, Hoja Informativa N° 042-2011-GRA/PRES-OCI, y la Nota Legal N° 409-2011-GRA/ORAJ-ELAR;

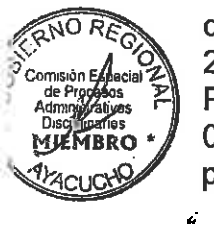
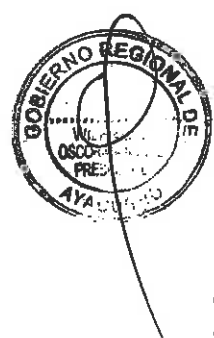
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el primer párrafo del artículo 44° de la Ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales, se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, el Art. 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que "La Comisión Permanente y/o Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la Procedencia o Improcedencia de Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario";

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos ha sido reconformada para el presente año fiscal - 2012, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 382-2012-GRA/PRES de fecha 15 de mayo de 2012, quienes luego de la evaluación efectuada al expediente administrativo sobre Presunta Comisión de Infracción Disciplinaria de los ex funcionarios que conformaron la Comisión y Recepción de Transferencia de Gestión del Ex Proyecto Especial Rio Cachi, del Periodo 1987-2007, elevan el Informe N° 016-2012-GRA/PRES-CEPAD, en la que recomiendan Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario, contra los ex funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho: SR. VICTOR ELFREN VALDIVIA MALPARTIDA -Presidente de la Comisión Liquidadora del ex PERC y el SR. TEODOMIRO ROJAS ZAMORA- Presidente de la Comisión de Recepción del ex PERC;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°014-07-GRA/CR, se desactiva y liquida el Proyecto Especial Rio Cachi, a partir del 06 de marzo de 2007, para lo cual se realiza la Conformación de la Comisión Liquidadora del Proyecto Especial Rio Cachi, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 225-07-GRA/PRES, de fecha 07 de marzo de 2007, la misma que estuvo presidida por el SR. VICTOR ELFREN VALDIVIA MALPARTIDA, en ese aquel entonces



Director encargado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, a merito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 042-2007-GRA/PRES, que posteriormente mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1060-2008-GRA/PRES de fecha 11 de agosto de 2008, se conforma vías de regularización la Comisión de Recepción de Transferencia de Gestión del ex Proyecto Especial Rio Cachi del periodo 1987-2007 por liquidación, presidiendo el **SR. TEODOMIRO ROJAS ZAMORA**, en ese entonces Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, la misma que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1147-2008-GRA/PRES de fecha 26 de agosto de 2008, se modifica el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°1060-2008-GRA/PRES, presidiendo la Comisión de Entrega el Ing. Cesar Huamán Quispe en aquel entonces Sub Gerente de Infraestructura del Proyecto Especial Rio Cachi, (Conforme al CAP/PERC es funcionario F2), por lo que la CEPAD no es competente para evaluar en el presente extremo;



Que, conforme se evidencia de los documentos adjuntos tales como: Informe N° 18-2011-GRA/GG-GRI, mediante la cual el Gerente Regional de Infraestructura -Ing. Gregorio Huayhualla Sauñe, señala que se encuentran imposibilitados y limitados de concluir con el procesamiento final de la liquidación técnica financiera del Ex Proyecto Cachi, por no tener los antecedentes y la documentación sustentatoria, habiendo sido liquidado este proyecto, ha sido transferido e incorporado dentro del patrimonio del Gobierno Regional de Ayacucho- Sede Central, que a la fecha se tiene un saldo por rebajar hasta por el monto de S/. 197.959.826.89 (CIENTO NOVENTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VENTISEIS Y 89/100 NUEVOS SOLES), sin considerar los pagos pendientes de laudos arbitrales a favor de la Empresa constructora Norberto Odebrecht S.A. Asimismo la presentación anual de los estados financieros y presupuestarios es observada por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas por el sobredimensionamiento de los saldos pendientes de rebajar contablemente;



Que, asimismo cabe precisar que mediante Hoja informativa N°014-2012-GRA/PRES-OCI, del 23 de enero de 2012, en el ítem 3.3 señala que se ha verificado que a la fecha se ha incumplido con la entrega de lo actuado de parte de la Comisión encargada de entregar y recepcionar el patrimonio del Ex Proyecto Rio Cachi.

Que, por otra parte de la Carta N° 010-2011-TRZ de fecha 14 de noviembre de 2012, remitida por el **SR. TEODOMIRO ROJAS ZAMORA**, señala que fue designado de manera inconsulta, convocando a una reunión mediante citación escrita a fin de diseñar estrategias a fin de dar cumplimiento de la recepción del acervo documentario, bienes de capital y/o patrimoniales, además de las diferentes obras ejecutadas entre el periodo comprendido entre el año 1987 al 2007, por el ex Proyecto Especial Rio Cachi, remitiendo un requerimiento presupuestal necesario para llevar a cabo las actividades necesarias e imprescindibles referidos a la constatación física de bienes muebles e inmuebles, así como las obras ejecutadas en los diferentes ámbitos y jurisdicción del proyecto en liquidación, la cual fue elevado a la Gerencia General, sin haber recibido respuesta alguna, pero sin adjuntar documentos sustentatorios al respecto.





GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1144-2012-GRA/PRES.

Que, en tal sentido, hasta la fecha se encuentra pendiente de cumplimiento la liquidación del ex proyecto Especial Rio Cachi, la cual ha sido transferido e incorporado dentro del patrimonio del Gobierno Regional de Ayacucho con un saldo por rebajar hasta por un monto de S/. 197.959.826.89 (CIENTO NOVENTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VENTISEIS Y 89/100 NUEVOS SOLES), sin considerar los pagos pendientes de laudos arbitrales a favor de la Empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A. lo cual en la Presentación anual de los estados financieros y presupuestarios es observada por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas por estar sobredimensionado los saldos pendientes de rebajar contablemente, atribuyéndose presunta responsabilidad administrativa funcional al **SR. VICTOR ELFREN VALDIVIA MALPARTIDA** - Presidente de la Comisión Liquidadora ex PERC y el **SR. TEODOMIRO ROJAS ZAMORA** - Presidente de la Comisión de Recepción del ex PERC, por lo que dichos ex funcionarios por acción u omisión habrían incumplido lo señalado en la Directiva N°001-2007-CLPERC "Transferencia por liquidación del Proyecto Especial Rio Cachi al Gobierno Regional de Ayacucho". Asimismo habrían transgredido el Arts. 2° y siguientes de la Ley N° 27815-Código de ética de la Función Pública; D. S. N° 033-2005-PCM que aprueba el Reglamento del Código de Ética de la Función Pública; los inc a), c) e i) del Artículo 16° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público; Art.3° Incisos a),b) y d) y 21° a), b) y d) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala como deber del servicio Público: **Cumplir el servicio público buscando el desarrollo nacional del país y considerando que trasciende los periodos de gobierno; Supeditar el interés particular al interés común y a los intereses del servicio; Desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio, así mismo, que señala como obligación del servicio público "Cumplir Personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño; salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"**, respectivamente, así como los Arts.126, 127, 129, 131 y 132 y siguientes de su Reglamento aprobado con D. S. N° 005-90-PCM, relacionado con los deberes y obligaciones, prohibiciones, responsabilidad de los funcionarios en el ejercicio de la Función Pública y demás normas aplicables en el presente caso;

Que, en consecuencia, por los hechos señalados el **SR. VICTOR ELFREN VALDIVIA MALPARTIDA** - Presidente de la Comisión Liquidadora ex PERC y el **SR. TEODOMIRO ROJAS ZAMORA** - Presidente de la Comisión de



Recepción del ex PERC, tenían la responsabilidad hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Directiva (Ítem VIII. Responsabilidades- Directiva N° 001-2007-CLPERC), por lo que dichos ex funcionarios habría incurrido en faltas de carácter disciplinario tipificados en los incisos a), d) y m) del Art. 28° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, consistentes en él: Incumplimiento de las normas establecidas en la Ley de Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado con D.S. N° 005-90-PCM; la negligencia en el desempeño de las funciones y las demás que señale la Ley; en concordancia con los Arts. 150, 151, 152, 153 y siguientes del D. S. 005-90-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Legislativo N° 1029 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2007-GRAPRES que Aprueba la Directiva N° 001-GRAPRES; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926 y 29053;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario, contra los ex funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho: **SR. VICTOR ELFREN VALDIVIA MALPARTIDA** - Presidente de la Comisión Liquidadora ex PERC y el **SR. TEODOMIRO ROJAS ZAMORA** - Presidente de la Comisión de Recepción del ex PERC, conforme a los fundamentos señalados en el presente acto resolutivo;

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR, la presente resolución a los procesados, de conformidad al procedimiento establecido en el Art 167° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a efectos que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de ser notificada presente el descargo pertinente, así como notificar a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho e instancias correspondientes de conformidad a las disposiciones vigentes; debiendo devolver los actuados ante la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para la prosecución del proceso;

ARTÍCULO TERCERO.- INDICAR, a los procesados que los antecedentes de la presente resolución se encuentran en la Oficina de la Secretaria General del Gobierno Regional de Ayacucho, donde podrán efectuar la revisión y extraer copias de los actuados que crean conveniente conforme al TUPA del Gobierno Regional de Ayacucho;

ARTICULO CUARTO.- REMITIR, los actuados ante la Procuraduría Pública Regional a fin de que previa evaluación realice las acciones civiles y/o penales que hubiera lugar.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
.....
WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
PRESIDENTE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

*Se Remite a U.R. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedido por mi despacho.*

Acentuamente



.....
ROSALBA QUISPE TORRES
SECRETARIA GENERAL